

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

ESCISIÓN DE EMPRESAS

11424 *PABLO IGLESIAS PESCADOS Y MARISCOS, S.L.*
(SOCIEDAD ESCINDIDA)
FUNDOLAND, S.L.
(SOCIEDAD BENEFICIARIA)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (LME), por remisión del artículo 73.1 de la misma, se hace público que con fecha 6 de noviembre de 2015, la Junta General Extraordinaria de socios de "Pablo Iglesias Pescados y Mariscos, S.L." (la "Sociedad") ha aprobado por unanimidad la escisión parcial de la Sociedad a favor de la sociedad beneficiaria "Fundoland, S.L." ("Sociedad Beneficiaria"), en los términos establecidos en el Proyecto de escisión de fecha 30 de junio de 2015.

La escisión parcial implica el traspaso en bloque, por sucesión universal, de una parte del patrimonio social de la Sociedad consistente en la participación en la sociedad FRIGORÍFICA BOTANA, S.L., a favor de la Sociedad Beneficiaria. La atribución de las participaciones sociales de la Sociedad Beneficiaria a los socios de la Sociedad se ha realizado de forma proporcional a su respectiva participación en ésta.

Se cumplen en el presente caso los requisitos exigidos en el artículo 42 de la Ley 3/2009, por remisión del artículo 73 del mismo texto legal, para llevar a cabo la operación de escisión parcial mediante el procedimiento simplificado.

Por ello se hace constar, en virtud del artículo 43 de la LME, el derecho que asiste a los socios y acreedores de la Sociedad a obtener el texto íntegro del acuerdo de escisión adoptado, así como del balance de escisión y del Proyecto de escisión.

Igualmente, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de la Sociedad de oponerse a la escisión en el plazo y en los términos del artículo 44 de la LME.

A Coruña, 6 de noviembre de 2015.- D. Pablo Iglesias Mosquera, Administrador Único.

ID: A150051425-1